

biente, divididas en dos tipos: De trazabilidad y de supervisión en campo. Las de trazabilidad pretenden constatar la correspondencia que debe existir en la notificación previa de actuación, el proceso de inspección y el informe final que emiten las ECCMAS. En las de supervisión en campo se verifica principalmente que el personal y los medios de los que disponen cada una de las entidades son adecuados para el desarrollo de las inspecciones, que los trabajos de campo desarrollados se ajustan a lo recogido en los procedimientos de trabajo elaborados por las mismas y acreditados por ENAC, y que la información remitida a la Consejería de Medio Ambiente a través de las correspondientes notificaciones e informes se ajusta a las actuaciones llevadas a cabo en campo.

Alcance: Dentro de este plan se van a inspeccionar en torno al 90% de las ECCMAS autorizadas, comprobando fundamentalmente si cumplen con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero, y en sus respectivas autorizaciones.

Por provincias se inspeccionarán:

ECCMAS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Trazabilidad	0	2	3	3	0	0	9	16	33
Campo									8
									41

#### 4. Campañas específicas de Inspección.

Objeto: Mediante estos planes se inspeccionarán instalaciones de sectores específicos con diversas actividades susceptibles de control y vigilancia.

Alcance: El número de inspecciones a realizar asciende a 235, distribuidas de la forma siguiente:

Específicas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
COVs	12	10	29	7	15	15	17	13	118
RCD	2	2	0	2	2	2	4	2	16
EDAR	4	2	0	2	2	0	2	2	14
COP	1	1	1	1	1	1	1	1	8
CDVFCU	4	7	6	4	4	2	5	7	39
OTROS	0	20	4	4	12	0	0	0	40
									235

COVs: Compuestos Orgánicos Volátiles.

EDAR: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

RCD: Residuos de la Construcción y Demolición.

COP: Contaminantes Orgánicos Persistentes.

CDVFCU: Centros de Descontaminación de Vehículos al Final de su Vida Útil.

##### 4.1. Inspecciones COVs.

Objeto: Verificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.

Alcance: Se inspeccionarán 118 instalaciones para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos en el citado Real Decreto.

##### 4.2. Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Objeto: Será objeto de esta campaña el comprobar que se mantienen unos niveles de estos contaminantes de tal forma que se garantice un nivel alto de protección en la salud humana y del medio ambiente, según lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

Alcance: Se realizarán 8 inspecciones de este tipo.

##### 4.3. Estaciones de Depuración de Aguas Residuales.

Objeto: El objetivo principal de las inspecciones, será verificar la correcta ejecución y eficacia de los tratamientos aplicados a las aguas residuales por parte de las estaciones de depuración que realizan sus vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre, según lo establecido en el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales; el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Alcance: Se considera conveniente incluir en el Plan de Inspecciones de 2010 un total de 14 estaciones de tratamiento, según una campaña específica en la que se pretende comprobar el estado y funcionamiento de dichas estaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### 4.4. Plan de Control de Residuos de la Construcción y Demolición.

Objeto: Dentro de esta campaña específica se pretende controlar el funcionamiento de las instalaciones destinadas al tratamiento y procesado de estos residuos, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Alcance: Se ha planificado la inspección a 16 instalaciones de este tipo repartidas por todo el territorio andaluz.

##### 3.5. Centros de Descontaminación de Vehículos al Final de su Vida Útil.

Objeto: A través de este programa se va a analizar el grado de cumplimiento del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, así como otra normativa de residuos aplicable.

Alcance: Está prevista la inspección de 39 Centros de Descontaminación de Vehículos al Final de su Vida Útil.

##### 4.6 Otras.

Objeto: Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Residuos que afecta a las diferentes actividades/instalaciones que son susceptibles de desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance: Se ha previsto también la realización de 40 inspecciones a otras instalaciones que traten y/o gestionen residuos en Andalucía de diversa naturaleza (Plantas de Reciclaje y Compostaje, Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano, Plantas de Estabilización y Solidificación, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, Vertederos, etc.) abarcando casi todo el espectro de instalaciones afectadas por la legislación existente en esta materia.

**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril».**

Expte. VP @2351/08.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», en el tramo que discurre entre las parcelas 146, 150 y 148 del polígono 5, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Vélez de Benaudalla fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1969 y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1969.

Segundo. La referida vía pecuaria se encuentra deslindada, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de septiembre de 2006, publicada en el BOJA núm. 187, de 26 de septiembre de 2006.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2008, se inició el expediente de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril» en el tramo que discurre entre las parcelas 146, 150 y 148 del polígono 5, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada.

Cuarto. La Modificación de Trazado se instruye a solicitud de don José Gutiérrez Pedrosa y está motivada en la necesidad de desplazar la vía pecuaria unos metros al Noreste, entre los puntos 27 y 28 del deslinde aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha de 7 de septiembre de 2006, a fin de evitar la interrupción en la vía pecuaria como consecuencia de la existencia de una nave propiedad del solicitante.

La propiedad de la finca aporta los terrenos necesarios para llevar a cabo la modificación de trazado así como el compromiso de acondicionamiento del nuevo trazado, quedando garantizadas la integridad superficial, la continuidad y la idoneidad del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado, el anuncio de exposición pública de la misma, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 215, de fecha 10 de noviembre de 2008, concediéndose el plazo de un mes, así como otro de veinte días hábiles más a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones a que hubiera lugar, así como los documentos en que funden sus derechos.

Tal anuncio fue debidamente notificado al Ayuntamiento de Vélez de Banaudalla, y demás organismos previstos en la Ley 3/95 y en el Decreto 155/98, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y particulares afectados y/o interesados.

Sexto. A dicha Proposición de Desafectación Parcial y de Modificación de Trazado no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de abril de 2009.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 5 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado,

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el procedimiento administrativo instruido de conformidad a lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

#### RESUELVO

Primero. La eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto hasta tanto en cuanto sean aportados los terrenos previa segregación de la finca matriz de origen e inmatriculados a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los gastos inherentes a de dicho acto correrán a cargo de interesado.

Segundo. Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», en el tramo que discurre entre las parcelas 146, 150 y 148 del polígono 5, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, de conformidad con las siguientes características:

Descripción registral del tramo a desafectar y a modificar: Finca rústica de forma alargada, con una longitud de quinientos sesenta y siete metros, la superficie es de cuatro hectáreas, veintisiete áreas y cuarenta y ocho con setenta y ocho centiáreas, que se conoce como «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», comenzando su recorrido en su extremo Norte, enlazando con la misma vía pecuaria deslindada desde el par de puntos número 25 en las parcelas 146 y 150 del polígono 5, hasta su extremo Sur para conectar nuevamente con la misma Cañada Real en el par de puntos número 28a en la parcela 148 del polígono 5, en el lugar conocido como «Cortijo Fuente de la Adelfa». Linda:

Al Norte, con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Motril (en el par de puntos número 25), en el término municipal de Vélez de Benaudalla. A su vez linda con doña Filomena Pedrosa Rodríguez (5/146) y don Agustín Martín Fernández (5/150).

Al Sur, con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Motril (en el par de puntos número 28a), en el término municipal de Vélez de Benaudalla. A su vez linda don José Gutiérrez Pedrosa (5/148)

Al Este, desde el inicio en el punto núm. 25I, hasta el punto núm. 28aI8, y de forma consecutiva, don Agustín Martín Fernández (referencia catastral: polígono 5 parcela 150), y don José Gutiérrez Pedrosa (5/148).

Al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 25D, hasta el punto núm. 28aD, y de forma consecutiva, doña Filomena Pedrosa Rodríguez (referencia catastral: polígono 5 parcela 146), doña Concepción Pedrosa Rodríguez (5/147), don José Gutiérrez Pedrosa (5/148).

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco

con veintidós metros. El tramo modificado tiene una longitud de quinientos sesenta y ocho metros con sesenta y un centímetros, la superficie es de cuatro hectáreas, veintisiete áreas y cincuenta y ocho con treinta y un centímetros, que se conoce como Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, comenzando su recorrido en su extremo Norte, enlazando con la misma vía pecuaria deslindada desde el par de puntos número 25 entre la parcela 9602 del polígono 900 y las parcelas 146 y 150 del polígono 5, hasta su extremo Sur para conectar nuevamente con la misma Cañada Real en el par de puntos número 28a entre la parcela 9602 del polígono 900 y la parcela 148 del polígono 5, en el lugar conocido como «Cortijo Fuente de la Adelfa» o «Cortijo de las Casas de las Palomas». El tramo modificado discurre ligeramente al Este del tramo original. Linda:

Al Sur, con la Junta de Andalucía (900/9602); vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Motril en el término municipal de Vélez de Benaudalla).

Al Norte, con la Junta de Andalucía (900/9602); vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Motril en el término municipal de Vélez de Benaudalla).

Al Este, desde el inicio en el punto núm. 25I, hasta el punto núm. 28aI8, y de forma consecutiva, don Agustín Martín Fernández (referencia catastral: polígono 5 parcela 150), y con don José Gutiérrez Pedrosa (5/148); esta parcela catastral se corresponde con la finca registral número 567 en el t.m. de Vélez de Benaudalla).

Al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 25D, hasta el punto núm. 28aD, y de forma consecutiva, Dña. Filomena Pedrosa Rodríguez (referencia catastral: polígono 5 parcela 146), Dña. Concepción Pedrosa Rodríguez (5/147), don José Gutiérrez Pedrosa (5/148) y don José Gutiérrez Pedrosa (5/148).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. TRAZADO ALTERNATIVO		
PUNTO	X (m)	Y (m)
25D	455143,59	4076365,59
26D	455155,78	4076231,92
27D1	455152,44	4076171,32
27D2	455152,50	4076162,10
27D3	455153,68	4076152,96
27D4	455155,98	4076144,03
27D5	455159,35	4076135,44
27D6	455163,75	4076127,34
28D	455264,19	4075966,51
28aD	455210,95	4075903,55
25I	455219,33	4076363,23
26I	455231,19	4076233,27
27I	455227,55	4076167,18
28I1	455327,99	4076006,36
28I2	455332,12	4075998,81
28I3	455335,37	4075990,83
28I4	455337,68	4075982,53
28I5	455339,03	4075974,03
28I6	455339,40	4075965,42
28I7	455338,78	4075956,83
28I8	455337,19	4075948,37
28I9	455334,63	4075940,14
28I10	455331,16	4075932,26
28I11	455326,80	4075924,83
28I12	455321,63	4075917,95
28aI1	455268,39	4075854,98
28aI2	455262,42	4075848,70
28aI3	455255,77	4075843,14
28aI4	455248,53	4075838,39
28aI5	455240,79	4075834,50
28aI6	455232,65	4075831,53
28aI7	455224,22	4075829,51
28aI8	455215,61	4075828,48

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM TRAZADO ORIGINAL		
25D	455143,59	4076365,59
26D	455155,97	4076229,84
27D	455163,48	4076095,82
27D'	455168,70	4076072,22
27D''	455181,14	4076051,48
28D	455258,57	4075959,87
28aD	455210,95	4075903,55
25I	455219,33	4076363,23
26I	455231,00	4076235,37
27I	455238,59	4076100,04
28I	455316,02	4076008,43
28I'	455333,79	4075959,97
28I''	455316,14	4075911,46
28aI	455268,68	4075855,01
28aI'	455244,80	4075836,38
28aI''	455215,61	4075828,48

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica de 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal establece la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 señalada, dispongo:

### Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de nuevos ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Universidad de Sevilla, que completan los creados por Resolución de 10 de enero de 2006 (publicados en BOJA de 1 de febrero de 2006) y por Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2008 (BOJA de 28 de marzo de 2008) y que se describen en el Anexo I.

Asimismo, mediante la presente Resolución se modifican determinados ficheros creados por la Resolución de 10 de enero de 2006 (publicados en BOJA de 1 de febrero de 2006) de acuerdo con lo descrito en el Anexo II.

### Segundo. Adaptación de medidas.

El órgano responsable de cada fichero que se crea o modifica adaptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como los conducentes al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, y concordantes en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, desde su entrada en vigor.